

"Por medio de la cual se aceptan trece (13) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9°, 10° y 11° de la Ley 489 de 1998 y las conferidas por la ordenanza Departamental 511 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.







"Por medio de la cual se aceptan trece (13) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya"

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico" señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que con fundamento en las normas citadas, la Gobernación del Atlántico, expidió la Resoluciones Números 032, 033, 035 y 115 de 2022, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto.

Que mediante peticiones elevadas ante la Gobernación del Atlántico, los siguientes hogares presentaron renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda complementario departamental:

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
1	1019781	032	30/03/2022	1.104.412.165	JHONNYS ANDRES	CASTELLANOS ALEAN	\$ 7.000.000
2	1078540	032	30/03/2022	1.065.898.127	KELY JHOHANA	GARCIA RAMIREZ	\$ 7.000.000
3	1013149	032	30/03/2022	72.333.153	JOSE MANUEL	GIL PORTO	\$ 7.000.000
4	1027023	033	30/03/2022	32.880.015	GRACE ISABEL	BARRIOS VASQUEZ	\$ 7.000.000
5	1039238	033	30/03/2022	1.042.458.424	LUISA FERNANDA	ALVAREZ GONZALEZ	\$ 7.000.000
6	1065037	033	30/03/2022	1.042.456.842	MABELIS	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 7.000.000
7	751992	033	30/03/2022	1.128.125.016	KELIS MARGARITA	JIMENEZ POLO	\$ 7.000.000
8	9303399	033	30/03/2022	1.046.266.143	ADRIANA MARIA	AVILA RUIZ	\$ 7.000.000
9	1022069	033	30/03/2022	1.143470.194	LAURA ANDREA	TORRES OROZCO	\$ 7.000.000
10	1064664	035	30/03/2022	8.520.957	EVER MANUEL	LOPEZ OSORIO	\$ 7.000.000
11	1050239	035	30/03/2022	1.045.683.556	CARMEN EDITH	RODRIGUEZ GUERRA	\$7.000.000
12	1020285	115	09/05/2022	73.435.270	RONALD EDUARDO	PEREZ MARQUEZ	\$ 7.000.000
13	1113319	115	09/05/2022	1.048.268.170	LUIS DEL CARMEN	CARBAL CASTRO	\$ 7.000.000

Que el artículo 15 del Decreto Departamental 095 de 2021 establece el procedimiento en caso de renuencia así: "(...) En el evento en que La renuncia se refiera también al subsidio departamental complementario, La Gobernación del Atlántico expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.".







"Por medio de la cual se aceptan trece (13) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya"

Que en este orden de ideas, es necesario aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda complementario otorgado por la Gobernación del Atlántico, a los hogares relacionan en la parte resolutiva del presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya", en relación a los hogares que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto Departamental 095 de 2021 y de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
1	1019781	032	30/03/2022	1.104.412.165	JHONNYS ANDRES	CASTELLANOS ALEAN	\$ 7.000.000
2	1078540	032	30/03/2022	1.065.898.127	KELY JHOHANA	GARCIA RAMIREZ	\$ 7.000.000
3	1013149	032	30/03/2022	72.333.153	JOSE MANUEL	GIL PORTO	\$ 7.000.000
4	1027023	033	30/03/2022	32.880.015	GRACE ISABEL	BARRIOS VASQUEZ	\$ 7.000.000
5	1039238	033	30/03/2022	1.042.458.424	LUISA FERNANDA	ALVAREZ GONZALEZ	\$ 7.000.000
6	1065037	033	30/03/2022	1.042.456.842	MABELIS	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 7.000.000
7	751992	033	30/03/2022	1.128.125.016	KELIS MARGARITA	JIMENEZ POLO	\$ 7.000.000
8	9303399	033	30/03/2022	1.046.266.143	ADRIANA MARIA	AVILA RUIZ	\$ 7.000.000
9	1022069	033	30/03/2022	1.143470.194	LAURA ANDREA	TORRES OROZCO	\$ 7.000.000
10	1064664	035	30/03/2022	8.520.957	EVER MANUEL	LOPEZ OSORIO	\$ 7.000.000
11	1050239	035	30/03/2022	1.045.683.556	CARMEN EDITH	RODRIGUEZ GUERRA	\$ 7.000.000
12	1020285	115	09/05/2022	73.435.270	RONALD EDUARDO	PEREZ MARQUEZ	\$ 7.000.000
13	1113319	115	09/05/2022	1.048.268.170	LUIS DEL CARMEN	CARBAL CASTRO	\$ 7.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar sin efecto las asignaciones del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Gobernación del Atlántico, mediante las Resoluciones Números 032, 033, 035 y 115 de 2022, respecto de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.







"Por medio de la cual se aceptan trece (13) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya"

ARTÍCULO TERCERO. Modificar parcialmente la Resoluciones Números 032, 033, 035 y 115 de 2022, en el sentido de dejar sin efectos las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Los demás acápites y apartes de la Resoluciones Números 032, 033, 035 y 115 de 2022, expedida por la Gobernación del Atlántico, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO QUINTO. Por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Omar De La Cruz / Marcela Sánchez Revisó: Alejandro Quintero Romero

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona Vr







(57)(5) 330 7103
(53)(6) 330 7103
(53)(6) 40 carreras 45 y 46 / Barranguilla - Colombia
Lipea Gratuitas 01 8000 915 307







Barranquilla, 23-05-2022

MEMORANDO INTERNO

DE:

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica

PARA:

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Subsecretario de Vivienda, Electrificación y Espacio Público

Secretaría de Infraestructura

ASUNTO:

Remisión de copia de Resolución No. 128 de 2022

Estimado doctor Quintero:

De la manera más atenta me permito informarle que se ha expedido la **Resolución No. 128** del 23 de mayo de 2022, por medio de la cual se aceptan trece (13) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

La Resolución No. 128 de 2022, consagra en sus artículo quinto la notificación mediante correo electrónico, del contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la resolución en cita, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Lo anterior, con el fin de dejar constancia en el expediente de cada acta administrativo de su firmeza y ejecutoria, según lo señalado en el artículo 87 del CPACA.

Se adjunta una copia del acto administrativo en cita.

Cordialmente.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA Secretaria Jurídica Departamental Gobernación del Atlántico

Proyectó: Alejandra Blanco Asesor externo – Secretaria Jurídica

